



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9695.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-10292-M-02, por el cual se tramita la aprobación de la obra PAVIMENTACION 20 CUADRAS CIUDAD DE NEUQUEN, Sector IV comprendido por calles STEFENELLI e/ Antártida Argentina y Roca, STEFENELLI e/ C.H. Rodríguez y Juan B. Justo y SANTA MARIA e/ C. H. Rodríguez y Belgrano, y la Ordenanza N° 8933; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada obra se realizará dentro del plan de jerarquización vial previsto para el ejercicio año 2003.-

Que, dentro del esquema de inversiones, surge de estricta justicia reconocer por una parte la importancia general y coyuntural de todos los componentes del proyecto que contribuyen a cerrar la trama vial pavimentada de sectores muy cercanos al casco céntrico y densamente poblados, y por la otra someter a recupero un porcentaje de la parte de obra directa que afecta a los frentistas, de manera de no afectar las economías familiares y en estricta justicia con los contribuyentes que se encuentran abonando obras de este tipo, correspondiendo encuadrar esta situación dentro del sistema de contribución por mejoras.-

Que, a los efectos de responder a la situación planteada, se cuenta con las prerrogativas de la Ordenanza N° 8933 que regula la temática, disponiendo los requisitos y componentes básicos necesarios para promover la obra dentro de la figura de la Utilidad Pública y el Pago Obligatorio.-

Que, asimismo los cuadros técnicos municipales recrearon la resolución de todo el proyecto con la confección del Proyecto Ejecutivo que obra en el expediente de marras, conteniendo toda la información y las características de la obra, como también las especificaciones técnicas generales y particulares para tales fines.-

Que, de los análisis contenidos en el expediente de marras se desprende que la distribución del costo, la forma de pago y el procedimiento adoptado se condicen plenamente con los aprobados para obras similares, conformando en conjunto el espíritu que se pretende del plan de pavimentación que desarrolla el municipio.-

Que, a su vez resulta oportuno autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal a llamar a licitación dentro de la normativa vigente de contrataciones, cumplidos los supuestos de la Ordenanza N° 8933 citada precedentemente.-

Que, para tales efectos, se procederá a incluir los recursos necesarios dentro del presupuesto correspondiente al año 2003.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 172/2002 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 35/2002, celebrada por el Cuerpo el 12 de diciembre del corriente año.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): APRUÉBASE la ejecución del Plan General de la Obra -----"PAVIMENTACION 20 CUADRAS DE LA CIUDAD DE NEUQUEN - Sector IV" comprendido por calles STEFENELLI e/ Antartida Argentina y Roca, STEFENELLI e/ C.H. Rodríguez y Juan B. Justo y SANTA MARIA e/ C. H. Rodríguez y Belgrano, bajo el Régimen de Contribución por Mejoras en el marco de la Ordenanza N° 8933, y según las condiciones del ANEXO 1 que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º): DECLÁRASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, -----condicionado al resultado del Registro de Oposición de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14º) de la Ordenanza N° 8933, las obras mencionadas en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º): La Municipalidad se hará cargo de los costos de la obra -----correspondientes a bienes de dominio público y privado municipal. En el caso de bienes de propiedad nacional o provincial, el organismo respectivo se hará cargo del costo de la obra. Teniéndose en cuenta las especiales características de la obra y el importante beneficio general que le produce a toda la ciudad, por tratarse de la jerarquización de uno de los más importantes accesos de la ciudad, del costo total, solo se someterá al recupero mediante el cobro a los inmuebles frentistas los montos correspondientes a las áreas de pavimento nuevo.-

ARTÍCULO 4º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las -----previsiones presupuestarias necesarias derivadas de la presente Ordenanza, las que se entenderán en conjunto con las derivadas del plan de obras del año 2003;

ARTICULO 5º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar y -----llevar a cabo las realizaciones pertinentes de conformidad al Proyecto confeccionado, condiciones y características técnico-constructivas, el Proyecto Ejecutivo, la normativa vigente en materia de contrataciones, disponiendo en su caso las actualizaciones necesarias, y delegando en las áreas competentes las gestiones necesarias para perfeccionar dentro de las regulaciones existentes los recursos, mecanismos y aclaraciones tendientes a la concreción de la presente obra.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° SEO-10292-M-2002).-

**ES COPIA:
om.-**

**FDO: BURGOS
TRONCOSO.-**

Ordenanza Atribución N° 96 PS 1200.2
Promulgada el 12 de Agosto de 2003
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SEO-10292-M-2002

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I

“PAVIMENTACION 20 CUADRAS CIUDAD DE NEUQUEN”
Sector IV comprendido por calles STEFENELLI e/ Antartida Argentina y Roca, STEFENELLI e/ C.H. Rodríguez y Juan B. Justo y SANTA MARIA e/ C. H. Rodríguez y Belgrano

FRENTISTAS OBLIGADOS AL PAGO :

Todos los responsables en los términos del Artículo 3º) de la Ordenanza N° 8933, de los inmuebles frentistas a la obra, cuyo detalle luce en listado de fojas 55 a 59 del expediente de marras. Estos listados deben ser perfeccionados al momento de la promoción de la obra y del llamado a registro de oposición.-

LEGAJO TECNICO

El contenido en el Legajo Técnico definitivo de fojas 04 a 49 del expediente de marras, sujeto a los supuestos consignados en el Artículo 6º) de la presente Ordenanza.-

PLANES POSIBLES DE FINANCIAMIENTO :

Quedan incorporadas las presentes obras dentro del esquema de obras previsto para el año 2003.-

COSTO TOTAL DE OBRA: \$ 479.927,30, sujeto al monto definitivo que surja de la contratación de la obra, en los supuestos del Artículo 15º) de la Ordenanza N° 8933.-

SISTEMA DE PRORRATEO :

Será por distribución del monto a recuperar por metro lineal de frente de las parcelas frentistas, estimado en \$ 166,32 por metro lineal de frente, precio adoptado para no resintir las economías familiares afectadas, lo que representa un monto a recuperar de \$ 164.106,33.-

El prorrateo con costo a afectar a cada una de las propiedades involucradas luce a fojas 55 a 59 del expediente de marras, con un precio adoptado de \$ 166,32 por m.l. de frente.-

Resultando de aplicación la fórmula de descuento para lotes de esquina indicada en el Anexo I de la Ordenanza N° 8933.-

FORMA DE PAGO PARA VECINOS FRENTISTAS :

Será de hasta 60 (sesenta) cuotas con un costo financiero total del 18 % (dieciocho por ciento) anual sobre saldo, en el que se consideraran incluidos todo tipo de gastos. Facultando al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar los distintos planes, con la única condición de entender como tope máximo los valores mencionados en la presente.-

VECINOS CON DIFICULTADES COMPROBADAS PARA PAGAR LA CONTRIBUCION POR MEJORAS :

Se otorgarán planes especiales previo estudio socioeconómico de cada situación en particular, facultando al Órgano Ejecutivo Municipal a trabar libre deuda y disponiendo en caso de aprobar la imposibilidad del pago, que la misma se otorgue en carácter de transitoria, por períodos de 2 (dos) años. Procurando en todos los casos concretar el recupero total de la inversión realizada por estos conceptos.-

